

INFORME CCUA Nº 6/2011

A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Sevilla a 17 de Febrero de 2011

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Desde este Consejo no van a realizarse alegaciones al texto que se remite, pues el mismo responde a la autorización otorgada por el Parlamento de Andalucía, mediante la aprobación de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el Mercado

Interior, en el sentido previsto en la Disposición final primera de la citada norma legal.

En concreto según esta Disposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se autoriza al Consejo de Gobierno, para que en el plazo de seis meses apruebe, entre otros, el texto refundido de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, texto modificado por abundante normativa posterior.

SEGUNDA.- Si bien, este Consejo quiere volver a manifestar su preocupación en tanto en cuanto la transposición de la Directiva de Servicios en el Mercado Interior, Directiva 2006/123 CE, de 12 de diciembre de 2006, produce una simplificación de los trámites, con la eliminación del control por parte de un Órgano consultivo de participación social de las solicitudes de licencia comercial para las grandes superficies comerciales, la ausencia a priori de controles del cumplimiento de requisitos para el ejercicio de la actividad, quedando todo basado en una mera declaración de responsabilidad que para nosotros es insuficiente.

TERCERA.- Sin perjuicio de lo anterior, consideramos, que tras esta actuación por parte de la Consejería, debe acelerarse el proceso de promulgación de la oportuna normativa de desarrollo en los distintos aspectos que señala el texto legal, entre ellos el oportuno Decreto por el que se regule la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, así como la normativa que regule asimismo la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Comercio.

CUARTA.- Si bien no es práctica habitual en la elaboración de textos refundidos, modificar, ampliar o añadir nuevos aspectos en la normativa vigente, si en ocasiones ha sido utilizada esta técnica legislativa, como puede ser el caso del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. En esa línea entendemos que hubiera sido una oportunidad para revisar algunos aspectos de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, tales como ventas especiales, horarios comerciales, desequilibrio en

la representación en el Consejo Andaluz de Comercio en perjuicio de las Asociaciones de Consumidores, etc, trayendo a colación el informe 35/2010 de este Consejo.

CUARTA.- Finalmente, este Consejo valora negativamente que se haya remitido el presente texto refundido por el trámite de urgencia, reduciendo de forma considerable los plazos para la realización de alegaciones y dificultando así el estudio y análisis del mismo, con la necesaria profundidad y tiempo para una norma como la que nos ocupa.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE, Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.